

Ministerio de 3 de febrero de 1965, se ha dictado, con fecha 16 de diciembre de 1969, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de «Industrial Farmacéutica Cantabria, S. A.», debemos anular, como anulamos por ser contraria a derecho, la resolución dictada por el Jefe del Registro de la Propiedad Industrial, con funciones delegadas, el 3 de febrero de 1965, y en lugar declaramos que no procede la inscripción en dicho Registro de la marca «Factor», número 428.688, solicitada por «Max Factor & Co.», para distinguir perfumería, cosméticos, artículos de tocador, productos de belleza y maquillajes, polvos, productos limpiadores, cremas, pulverizaciones y desodorantes, artículos de tocador para caballeros, incluyendo lociones, colonias, polvos y preparaciones para el cabello, preparaciones para el cabello, cuero cabelludo y la piel, jabones y champús; debiendo anularse las inscripciones que hubiere producido; sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1970.

LOPEZ DE LETONA

Hmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

RESOLUCION de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales sobre homologación de cinturón de seguridad para vehículos automóviles, marca «Krafft», modelo «Club», tipo diagonal, fabricado por la Empresa Krafft, S. A., de Andoain (Guipúzcoa).

Vista la petición formulada por la Entidad que más adelante se indica solicitando la aprobación de un tipo de cinturón de seguridad para vehículos automóviles, de características detalladas en proyecto que se acompaña;

Resultando que realizados los ensayos que se detallan en los artículos 7 al 13, ambos inclusive, del Reglamento de Homologación de Cinturones de Seguridad para Vehículos Automóviles de 31 de julio de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 9 de agosto de 1965), dieron resultados favorables, como se hace constar en el informe emitido por el Laboratorio oficial donde aquéllos fueron efectuados;

Considerando que en la tramitación del expediente se han tenido en cuenta las prescripciones reglamentarias.

Visto el informe favorable de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria correspondiente.

Esta Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales, ha resuelto:

1. Aprobar a favor de la Entidad solicitante el tipo de cinturón que se indica, bajo la contraseña que se señala:
Entidad solicitante: «Krafft, S. A.»
Domicilio social: Andoain, carretera Urnieta (Guipúzcoa).
Marca y tipo del cinturón: «Krafft», modelo «Club», diagonal.
Contraseña de homologación: C-27

2. La aprobación del tipo homologado queda supeditada al cumplimiento de las siguientes condiciones:

2.1. Los cinturones de seguridad construidos de acuerdo con el tipo homologado, se ajustarán en todo momento a las dimensiones y características del mismo.

2.2. A efectos de identificación de las unidades fabricadas correspondientes al tipo homologado y con independencia de las marcas del fabricante, todas las piezas de las hebillas y anclajes llevarán grabada la contraseña oficial de homologación.

2.3. Por la Delegación Provincial del Ministerio de Industria correspondiente se comprobará periódicamente que en todas las unidades fabricadas se mantienen las características del tipo homologado, a cuyo efecto el fabricante dará cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 23 del Reglamento citado.

2.4. La Delegación Provincial del Ministerio de Industria correspondiente precintará en fábrica el tipo ensayado, a fin que pueda servir de referencia en ulteriores comprobaciones.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1970.—El Director general, Carlos Pérez de Bricio.

Sres. Delegados provinciales del Ministerio de Industria.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Alava por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita y se declara de utilidad pública.

Visto el expediente incoado en esta Delegación a instancia de «Electra de Logroño, S. A.», domiciliada en Logroño (Día de la Victoria, número 5), solicitando autorización para montar la instalación eléctrica que más adelante se reseña y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia eléctrica.

Esta Delegación, vistos los informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente, ha resuelto:

1.º Autorizar a «Electra de Logroño, S. A.», la instalación de una línea eléctrica, continuación de la E. T. D. Cenicero-Laguardia, a 132 KV, para C. T. Silo, en Laguardia, de las características principales siguientes:

Origen en el apoyo 89 de la E. T. D. Cenicero-Laguardia.

Final C. T. I. Silo, en Laguardia.

Tendido aéreo simple circuito trifásico cable aluminio-acero 74,4 milímetros cuadrados, sin apoyos de hormigón armado vibrado.

Longitud, 115 metros

Tensión de servicio, 132 KV

2.º Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre Expropiaciones Forzosas y Sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de Aplicación de 20 de octubre de 1966.

Del condicionado indicado en el artículo 13 del Decreto 2617/1966, para el desarrollo y ejecución de la instalación, se dará traslado al titular de la misma y a los Organismos Informantes.

Vitoria, 17 de marzo de 1970.—El Ingeniero Jefe, Delegado provincial, L. María Masoliver Martínez.—828-D.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Alava por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita y se declara de utilidad pública.

Visto el expediente incoado en esta Delegación a instancia de «Electra de Logroño S. A.», domiciliada en Logroño (Día de la Victoria, número 5), solicitando autorización para montar la instalación eléctrica que más adelante se reseña y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia eléctrica.

Esta Delegación, vistos los informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente, ha resuelto:

1.º Autorizar a «Electra de Logroño, S. A.» la instalación de una línea eléctrica a 132 KV, derivada de la de circunvalación de Oyón, para alimentar al nuevo C. T. I. Cueva, en Oyón, de las características principales siguientes:

Origen en el apoyo 19 de la circunvalación de Oyón.

Final en C. T. I. Cueva, en Oyón.

Tendido aéreo simple circuito trifásico, cable «Alpac Lac 28» de 32,9 milímetros cuadrados, sin apoyos de hormigón armado vibrado.

Longitud, 222 metros

Tensión de servicio, 132 KV.

2.º Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre Expropiaciones Forzosas y Sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de Aplicación de 20 de octubre de 1966.

Del condicionado indicado en el artículo 13 del Decreto 2617/1966, para el desarrollo y ejecución de la instalación, se dará traslado al titular de la misma y a los Organismos Informantes.

Vitoria, 17 de marzo de 1970.—El Ingeniero Jefe, Delegado provincial, L. María Masoliver Martínez.—825-D.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, en solicitud de autorización para la instalación

y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

- Origen de la línea: Apoyo 229 línea Moncada-Mollet.
- Final de la misma: S. E. Molleta.
- Término municipal a que afecta: Mollet.
- Tensión de servicio: 25 KV.
- Longitud en kilómetros: 0,090.
- Conductor: Cobre 35 milímetros cuadrados sección.
- Materiales de apoyos: Madera.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 22 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1966, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcances y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 5 de marzo de 1970.—El Delegado provincial, Víctor de Buen Lozano.—2703-C.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION de la Dirección General de Agricultura por la que se convoca la I Demostración Internacional de Recolección Mecanizada de Veza para grano.

La alternativa cereal-leguminosa ha elevado considerablemente la rentabilidad de las explotaciones de ambas cosechas consiguiéndose una disminución notable del barbecho blanco y, asimismo, una mayor producción de pienso y forraje con que poder atender las necesidades del ganado ovino y vacuno de estas explotaciones. Ahora bien, la superficie dedicada a la producción de leguminosas-pienso se ve mermada, en la mayoría de los casos, a causa de las dificultades que suponen las faenas de recolección, dificultades que estriban no solamente en las peculiaridades características de la planta en el momento de su recolección, sino también, ya desde el momento de la siembra, a la inadecuada preparación del terreno y posteriores atenciones de cultivo.

A la vista de las dificultades anteriormente expuestas, la Dirección General de Agricultura, en colaboración con la Sección Agronómica de Toledo, ha organizado la I Demostración Internacional de Recolección de Veza al objeto de comprobar y exhibir ante los agricultores el comportamiento de cuantas máquinas fabricadas o ideadas para ejecutar o, al menos, facilitar las labores y trabajos propios del cultivo y recolección de veza para grano.

Las bases que regirán esta Demostración son las siguientes:

1.ª Podrán participar todos los fabricantes nacionales y extranjeros de maquinaria; los primeros deberán afectuarlo por sí mismos y los segundos del mismo modo o a través de sus representantes.

2.ª Podrán presentarse cualquier clase de máquinas, aperos o utensilios, tanto comerciales como experimentales, que sean susceptibles de realizar o facilitar las distintas faenas de recolección de veza para grano, es decir: equipos de tracción, preparación del terreno, siembra, abonado, prácticas culturales, equipos de recolección y transporte, etc.

3.ª Las pruebas correspondientes a esta Demostración consistirán en la realización práctica de las operaciones para las que esté diseñada tal máquina, desarrollándose a lo largo de una jornada sobre parcelas a tal efecto preparadas, sobre veza villosa (veza villosa) y veza común (veza lativa).

La celebración de la Demostración tendrá lugar durante la primera quincena del próximo mes de junio, en una finca situada en la provincia de Toledo, cuya localización exacta y características agronómicas se darán a conocer a las firmas participantes con antelación suficiente.

4.ª Serán a cargo de los participantes todos los gastos de importación—en su caso—, transporte, seguro y funcionamiento del material que presente, así como la aportación de técnicos especializados que para su puesta a punto y manejo se precisen, y la de los tractores y máquinas necesarias para su accionamiento.

Ello no obstante, esta Dirección General tratará de facilitar a los que lo soliciten el alquiler de dichos tractores, siempre que se trate de modelos usuales en España.

Este Centro directivo compensará a las firmas participantes oficialmente inscritas dentro del plazo fijado por los gastos ocasionados en el transporte de cada máquina o aparato presentado a esta Demostración.

Los fabricantes y representantes en principio interesados en esta Demostración deberán dirigirse por escrito a esta Direc-

ción General de Agricultura, Sección de Ordenación y Control de Medios de Producción Agrícola, Paseo de la Infanta Isabel, número 1, Madrid-7, Teléfono 463 48 86, solicitando de la misma el «Impreso oficial de inscripción» y la correspondiente información complementaria que, una vez cumplimentado íntegramente, deberá ser recibido en este Centro directivo antes del día 3 de mayo próximo.

5.ª El material que haya de ser importado al único fin de tomar parte en esta Demostración podrá acogerse al régimen de importación temporal, especificado «para los casos destinados al exclusivo objeto de realizar en España determinadas pruebas, demostraciones y otras operaciones no lucrativas» en el párrafo del punto 22 de la disposición cuarta del Arancel de Aduanas. Bajo este régimen, y cuando se trate de elementos mecánicos, sólo podrá importarse una unidad de cada modelo.

A este respecto, los requisitos exigidos para la importación temporal serán señalados por la Dirección General de Aduanas (calle de Guzmán el Bueno, 125, Madrid) del Ministerio de Hacienda, a la que los interesados deberán dirigirse directamente.

6.ª La interpretación de las bases de esta Demostración corresponde exclusivamente a esta Dirección General de Agricultura, y todo participante, por el hecho su presentación, acepta totalmente dichas bases y la referida interpretación.

Madrid, 2 de abril de 1970.—El Director general, Jaime Novati Nava.

RESOLUCION del Instituto Nacional de Colonización por la que se hace público haber sido adjudicado el concurso público para adquirir veinte tractores de ruedas, de 35/65 CV, a la toma de fuerza.

La Subdirección General de este Instituto Nacional de Colonización, con fecha 21 del presente mes, ha resuelto lo siguiente:

Que se adjudique a la casa «Motor Ibérica, S. A.», (División REICOMSA), con oficinas en Madrid, calle de Raimundo Fernández Villaverde, números 43-45, el suministro de veinte tractores de ruedas, marca «Ebro», modelo 160, de 57 CV, a la toma de fuerza y ruedas traseras en la dimensión 12 x 36, en el precio unitario de ciento noventa y nueve mil pesetas (199.000 pesetas) e importe total de tres millones novecientos ochenta mil pesetas (3.980.000 pesetas).

Madrid, 30 de marzo de 1970.—El Presidente de la Junta Principal de Compras.—1.859-A.

MINISTERIO DE COMERCIO

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 8 de abril de 1970

Divisa convertible	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A.	69,681	69,881
1 dólar canadiense	64,939	65,134
1 franco francés	12,586	12,623
1 libra esterlina	167,711	168,215
1 franco suizo	16,196	16,244
100 francos belgas (*)	140,203	140,625
1 marco alemán	19,121	19,178
100 liras italianas	11,078	11,111
1 florin holandés	19,201	19,259
1 corona sueca	13,415	13,455
1 corona danesa	9,297	9,324
1 corona noruega	9,758	9,787
1 marco finlandés	16,713	16,763
100 cheques austríacos	269,238	270,046
100 escudos portugueses	244,656	245,392

(*) La cotización del franco belga se refiere a francos belgas convertibles. Cuando se trate de francos belgas financieros, se aplicará a los mismos la cotización de francos belgas billete.